



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MDP/A

Pachacámac, 25 de mayo de 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

**VISTO:** El Memorando N° 351-2021-MDP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 183-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

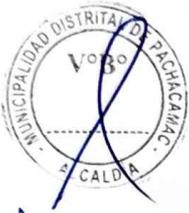
### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MDP/C y Resolución de Alcaldía 038-2021-MDP/A se aprobó y promulgo respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac ascendente a S/ 43'466,646.00 (Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 00/100 soles).

Que, el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"; asimismo en su artículo 50 numeral 50.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de mayor percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, según numeral 28.4, en su artículo 28 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía..."





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

Que, mediante Memorando N°351-2021-MDP/GM/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional para el año Fiscal 2021, mediante la modalidad de Créditos Suplementarios por Mayores Ingresos Públicos provenientes de las transferencias en el ejercicio fiscal 2021, de la Fuente de Financiamiento 5 "Recursos Determinados"; Rubro18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, ascendente a S/ 1,065,947.00.

Que, con Informe N° 183-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante modalidad de crédito suplementario por proyección de mayores ingresos públicos al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021 en el PIA 2021, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en la Ley N° 31085, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de acuerdo al marco dispuesto en el Artículo 50° Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la Ejecución de los Ingresos al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, del Pliego 301272 Municipalidad Distrital de Pachacamac en el Nivel Institucional mediante la Modalidad de Crédito Suplementario; desagregándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 "Recursos Determinados"; Rubro: Rubro18 "CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES", hasta por el importe de S/ 1,065,947.00 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles	En Soles (Redondeo)
Fuente de Financiamiento:	5 RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Clasificador de Ingreso:	1.4. 1 4. 2 1 REGALIAS MINERAS	1,065,947.26	1,065,947.00
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>		<b>1,065,947.26</b>	<b>1,065,947.00</b>



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

EGRESOS:	En Soles		En Soles (Redondeo)
<b>PLIEGO</b>	301272 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC		
Categoría Presupuestal:	ACCIONES CENTRALES		
Actividad	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
Fuente de Financiamiento:	5 RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Meta:	0033 "GESTION ADMINISTRATIVA"		
Categoría del Gasto:	GASTOS CORRIENTES	130,000.00	130,000.00
Meta:	0094 "CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS"		
Categoría del Gasto:	GASTOS DE CAPITAL	935,947.26	935,947.00
<b>TOTAL DE EGRESOS DE LA FUENTE 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>		<b>1,065,947.26</b>	<b>1,065,947.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR** la copia fedateada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial, dentro de (05) días calendarios siguientes de su aprobación. Asimismo, a los organismos involucrados y señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Antonio Eduardo Álvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL



GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
ALCALDE